



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES

### DECLARA

Su interés por la necesidad de que el Honorable Congreso Nacional modifique el marco regulatorio aplicable a los Fondos Fiduciarios de la nación, instando a transparentar la gestión del gasto público generando un marco adecuado y previsible para la gestión de dichos fondos. Adoptando un debido control en lo que concierne a la finalidad en el tiempo y al nivel de transparencia en su funcionamiento. Asimismo, se solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que dé tratamiento al proyecto de ley 4936-D-2023 del bloque Coalición Cívica



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"

## FUNDAMENTOS

Los fondos fiduciarios comenzaron a ser utilizados en el sector público de la Argentina a partir de 1995, luego de la sanción de la Ley N° 24.441, que definió el marco general para el contrato de fideicomiso.

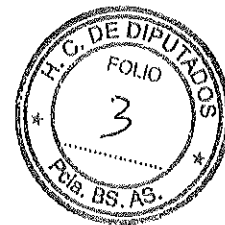
Esta figura fue planeada desde su génesis para brindar mayor protección a recursos destinados a un fin particular, considerando que su lógica de funcionamiento separa la decisión de definir la finalidad del fideicomiso a cargo del fiduciante, de su administración y concreción a cargo del fiduciario.

En el caso del sector público argentino, los fondos fiduciarios constituyeron, originalmente, un instrumento de financiamiento para desarrollar finalidades específicas de ciertas políticas públicas ante un contexto de importantes restricciones fiscales.

En relación a la estabilidad de la finalidad del fondo fiduciario, dos cuestiones resultan de especial interés:

Por un lado, en qué medida esta finalidad justifica el empleo de este tipo de instrumento financiero, habida cuenta que los fondos fiduciarios constituyen la separación de una determinada masa de recursos públicos asignados a una finalidad específica en detrimento de otras en un contexto de escasez de recursos, por lo cual es menester plantear claramente cuáles son los motivos que justifican que una finalidad amerite la creación de un fondo fiduciario, mientras que otras son realizadas mediante recursos generales del presupuesto y no gozan del régimen tuitivo brindado por el esquema de fideicomiso.

A su vez, otro aspecto importante de los fondos fiduciarios en la Argentina es que en sucesivas ocasiones se modificaron o ampliaron sus finalidades, lo cual reviste especial importancia, considerando que parte de la justificación para que estos fondos no constituyan partidas del presupuesto es la necesidad de contar con



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"

mecanismos que aseguren el financiamiento de políticas públicas en el mediano y el largo plazo. Sin embargo, en la práctica, los fondos fiduciarios presentan finalidades demasiado abiertas o susceptibles de modificación, pudiendo transformarse en instrumentos flexibles de administración de recursos públicos sin una adecuada supervisión del Poder Legislativo, de los organismos de fiscalización y de la sociedad en general.

Con respecto al nivel de transparencia de la información relativa a su funcionamiento, ésta constituye un elemento central en el ámbito del sector público. Los fondos fiduciarios por sus características particulares funcionan por fuera de las reglas generales de ejecución presupuestaria que cubren al resto del Presupuesto Nacional, estando así fuera del alcance de los instrumentos centrales para la gestión del gasto público e implicando un menor nivel de desagregación de su información financiera y presupuestaria al funcionar por fuera del Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF).

**Teniendo en consideración que los fondos fiduciarios tienen entre sus principales finalidades el otorgamiento de subsidios, la transferencia de fondos al sector privado y la distribución de recursos entre distintas provincias, el nivel de transparencia de la información sobre el destino de sus recursos debería ser oportuno, confiable y relevante.**

En este contexto, y teniendo en cuenta el escaso control del gasto público en general, y de los fondos fiduciarios en particular, el nivel de transparencia en la información resulta un aspecto clave a analizar.

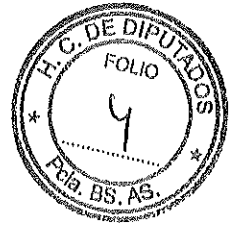
En definitiva, los fondos fiduciarios públicos en la Argentina muestran un incremento notable, tanto en su número como en los recursos administrados, constituyendo originalmente un instrumento de financiamiento para desarrollar finalidades específicas ante un contexto de importantes restricciones fiscales. Vale hacer hincapié en que la figura de los fondos fiduciarios, como se ha mencionado *ut supra*, tiene como objetivo dar mayor protección y previsibilidad a



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

FXPTE. D- 533

124-25



151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"

recursos destinados a un fin particular, considerando que su lógica de funcionamiento separa la decisión de definir la finalidad del fideicomiso, a cargo del fiduciante y de su administración y operación, a cargo del fiduciario.

A modo de colofón, considerando el actual funcionamiento de los fondos fiduciarios en la Argentina, es posible plantear que se han transformado en un instrumento discrecional de la política económica, utilizándose para apoyar distintas decisiones del Gobierno en diversos ámbitos, como ser el sostenimiento de las tarifas de servicios públicos y la promoción de ciertos sectores económicos, alejándose de este modo de la principal finalidad que sustenta su creación en el ámbito público: otorgar previsibilidad al financiamiento de políticas públicas de mediano y largo plazo. Por lo cual resulta necesario fortalecer la gestión del gasto público y generar un marco adecuado y previsible para la gestión de los fondos fiduciarios, instrumentos útiles y necesarios para la implementación y sostenibilidad de políticas públicas.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica

MARICEL ETCHECOIN MORO  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica

LUCIANO BUGALLO  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.